BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL | 17 de julio de 1995 | Núm. 261

INDICE

Núms. | Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000314 Retirada de la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la supresión de la emisión de la serie de televisión denominada «El sexólogo» 3

161/000534 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre configuración de un nuevo programa de traslados de internos en centros penitenciarios y de reestructuración de las líneas regulares de conducción de los mismos 3

161/000535 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que está atravesando el sector productor de ganado vacuno 4

161/000536 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las ayudas a conceder a las empresas auxiliares pesqueras que se ven afectadas por la parada de la flota en aguas de Marruecos 4

161/000537 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre repoblación de las grandes cañadas y arroyos de la España seca 5

161/000538 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a que rectifique la Ley 17/1989 para cambiar las equivalencias retributivas entre los grupos de empleos militares y los grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto 6

161/000539 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre traspaso de la gestión y titularidad de la Timoneda de Alfés (Lleida) a la Generalidad de Cataluña 7

Núms. Páginas

161/000540 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre traspaso de la gestión y titularidad de la Timoneda de Alfés (Lleida) a la Generalidad de Cataluña.. 8

161/000541 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la adopción de medidas para poner cereal a disposición de los ganaderos en los silos y almacenes del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) 9

161/000542 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las medidas a establecer para controlar la comercialización del vino y mosto procedente de terceros países 9

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000215 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las indemnizaciones correspondientes al siniestro provocado por el encallamiento del buque «Aegean Sea», a la entrada del puerto de La Coruña el día 3-12-92 10

162/000216 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre patrimonio cinematográfico español 11

162/000217 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre la presidencia española del Consejo de la Unión Europea 12

162/000218 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, sobre criterios de valoración de los activos de renta fija incluidos en la cartera de los fondos de pensiones..... 14

162/000219 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Socialista del Congreso, en relación con las actividades de inspección de la Administración Pública..... 15

162/000220 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la disolución de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios 15

162/000221 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre señalización de vehículos lentos, largos y pesados..... 16

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000090 Moción consecuencia de interpelación urgente presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política económica que piensa adoptar para el cumplimiento de los criterios de convergencia con la Unión Monetaria Europea en los plazos establecidos 17

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000314

Por escrito dirigido a la Mesa de la Comisión de Control Parlamentario de RTVE, con fecha 28 de junio de 1955, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la Proposición no de Ley relativa a la supresión de la emisión de la serie de Televisión denominada «El sexólogo» (Número de expediente 161/314), publicada en el BOCG Serie D, número 154, de 31-10-94.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

161/000534

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000534.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre configuración de un nuevo programa de traslados de internos en centros penitenciarios y de reestructuración de las líneas regulares de conducción de los mismos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, sobre configuración de un nuevo programa de traslados de internos en centros penitenciarios y de reestructuración de las líneas regulares de conducción de los mismos, para su debate en la Comisión de Justicia e Interior.

Exposición de motivos

Desde hace tiempo viene siendo notable la necesidad de poner en práctica un nuevo programa de traslados de internos en centros penitenciarios que comporte también la reestructuración consiguiente de las actuales líneas de conducción, determinándose así una corrección de las notables deficiencias que en este ámbito de cosas se vienen apreciando, que han sido puestas de manifiesto de manera reiterada, no sólo por los diversos sectores profesionales vinculados al hecho penitenciario o relacionados con el mismo, sino también —entre otros— por el propio Defensor del Pueblo.

La experiencia acredita que los tiempos, itinerarios y condiciones materiales en que vienen realizándose estas conducciones y traslados resultan escasamente compatibles, ya no sólo con lo que debe ser la adecuación de las actuaciones de la Administración a principios de racionalidad, previsión y eficacia, sino también —en demasiadas ocasiones— el régimen vigente de dichos traslados y condiciones se opera en formas y disponibilidad de medios que difícilmente casan con el respeto debido a la dignidad individual y a la salud de las personas sometidas a dichos desplazamientos.

El Grupo Parlamentario Popular ya tuvo ocasión de expresar, en su momento, la preocupación por este estado de cosas y la urgencia de concluir los debidos acuerdos entre la Administración Penitenciaria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a fin de dar realidad a una nueva orientación del sistema que permita establecer una operatividad más satisfactoria, más rentable en costes y en tiempos y especialmente más atenida al significado esencial de aquellos derechos fundamentales de los que indudablemente también los internos son titulares.

En su virtud, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente Proposición no de Ley.

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que antes de la finalización del presente año se ponga en práctica un nuevo programa de traslados de internos en centros penitenciarios, a partir de la reestructuración de las líneas regulares de conducción e igualmente a que —dentro de las posibilidades presupuestarias para el próximo ejercicio— se articule la mejora de los medios materiales disponibles para la ejecución de dichas conducciones y traslados.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo Rato de Figaredo.**

161/000535

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000535.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que está atravesando el sector productor de ganado vacuno.

Acuerdo

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las medidas a adoptar para mejorar la situación por la que está atravesando el sector productor de ganado vacuno, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En la actualidad existe un gran número de animales de ganado vacuno, cuya última estimación la sitúa en alrededor de 100.000 cabezas, cuyo destino es el matadero, que está presionando fuertemente sobre la oferta (muy superior a la demanda) y que origina como consecuencia una fuerte caída de los precios que perciben los ganaderos productores.

Hay que tener en cuenta además, que gran número de estas cabeza de ganado vacuno superan los 340 kilos de peso canal, que es el límite, además de los precios, para poder acudir a la intervención comunitaria, sin que existan apenas expectativas en el propio sector productor de que la intervención comunitaria para el caso de España vaya a tener éxito, al no cumplir el ganado excedentario ni los criterios mínimos de cotizaciones, ni de peso, teniendo dificultades incluso para responder a los avales o garantías exigidas por la intervención.

El origen de la actual crisis viene derivado de un exceso de oferta, causada por el hecho de que se ha perdido en gran medida el mercado italiano, que ha sido ganado nuevamente por Alemania y Austria, mediante una política agresiva de precios.

Consecuencia de ello, es que la orientación comercial de muchos cebaderos intensivos españoles y muy especialmente del noroeste peninsular se ha visto fuertemente trastocada, dado que las ventas exteriores habían incluso llevado a un incremento en un 8 por ciento del censo de este tipo de ganado y a una corriente compradora de terneros en Francia para su cebado en nuestro país. Hay que señalar por otra parte que el mercado nacional no es un demandante alternativo de carne de vacuno pesado, sino de canales más ligeras, como ocurre con otros sectores ganaderos, con lo que la salida de los actuales excedentes no tiene otra vía que la venta a la intervención comunitaria mediante una operación especial de retirada de cuartos delanteros de este tipo de carne, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Tratado de Adhesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que solicite urgentemente del Comité de Gestión correspondiente de la Comisión Europea, la aprobación de una operación especial para intervenir en el mercado español, mediante la retirada de cuartos delanteros de ganado vacuno.»

Madrid, 27 se junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000536

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000536.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso. Proposición no de Ley relativa a las ayudas a conceder a las empresas auxiliares pesqueras que se ven afectadas por la parada de la flota en aguas de Marruecos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, con-

forme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a las ayudas a conceder a las empresas auxiliares pesqueras, que se ven afectadas por la parada de la flota en aguas de Marruecos, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Son innegables los graves perjuicios que está soportando la flota pesquera española derivada de la situación de amarre por la extinción del Acuerdo Pesquero de la UE con Marruecos firmado en 1992 y por el estancamiento de las negociaciones para la firma de un nuevo convenio.

Además de los perjuicios económicos que sufren los pescadores y armadores, son también innumerables empresas auxiliares localizadas en tierra firme quienes están soportando esta circunstancia, al depender su actividad en gran medida del sector extractivo de la pesca.

Tal es el caso de las fábricas de hielo, empresas de envases y embalajes, mantenimientos de equipos de las embarcaciones, vendedores y remitentes de pescado y transportistas entre otros muchos.

Este sector auxiliar aporta la nada desdeñable cifra de 4-5 trabajadores en tierra por cada uno de los que operan en la mar, los cuales igualmente ven peligrar sus puestos de trabajo en el caso de continuar por mucho tiempo la situación de amarre de la flota.

Por todo ello parece lógico, que a fin de salvaguardar esas empresas y en consecuencia los varios miles de puestos de trabajo, la Administración adopte medidas de protección, hasta tanto vuelvan a funcionar con normalidad y no se vean en la extrema necesidad de tener que proceder a reducciones en sus plantillas o incluso al cierre de las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda a:

1.° Conceder una moratoria en los pagos a la Seguridad Social a las empresas auxiliares pesqueras, en la dimensión en que cada caso corresponda.

2.° Dejar sin efecto y por el tiempo que se mantenga esta situación, el pago de canon por ocupación de estas empresas en espacios portuarios.

3.° Habilitar una línea de créditos blandos que permita financiar los pagos a los proveedores y a los trabajadores durante el tiempo de amarre forzoso de la flota pesquera que faena en aguas marroquíes.

4.° Realizar la oportuna propuesta ante la Unión Europea para que las ayudas mencionadas anteriormente, lo sean con cargo a los importes que correspondería abonar en concepto de utilización de caladeros.

Madrid, 22 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000537

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000537.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre repoblación de las grandes cañadas y arroyos de la España seca.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Dada la terrible y pertinaz sequía que venimos padeciendo, de un lado, y los incendios forestales que en el día a día disminuyen la escasa masa forestal, de otro, se hace

cada vez más urgente incidir en el medio con políticas medio-ambientales, que recuperen en lo posible, la pérdida de masa forestal.

El aprovechamiento productivista en inmensas zonas de campiña ha dejado desarboladas las mismas, al introducir potentes medios mecanizados que «limpiaron» cañadas y arroyos, destruyendo con ello importantes cadenas arbóreas y habitáculos naturales de flora y fauna y en cuya acción positiva en favor de la lluvia nadie dudaría hoy.

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Realizar un estudio del coste que supondría la repoblación de las grandes cañadas y arroyos de la España seca.
2. Dar traslado del mismo a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos afectados para que, junto a los propietarios y en aras a sus competencias, puedan establecer un plazo razonable y asumible para alcanzar la recuperación de esos espacios naturales, beneficiosos para un mejor clima y un mayor grado de humedad que favorezca las condiciones ambientales para la lluvia, todo ello bajo la premisa de la Coordinación y Colaboración Institucional.
3. Establecer, de acuerdo con el plazo acordado, las partidas presupuestarias necesarias que hagan posible alcanzar el fin descrito.
4. Dar participación en todo el proceso a los Sindicatos representativos de Agricultores y Ganaderos.»

Madrid, 29 de junio de 1995.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000538

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000538.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que rectifique la Ley 17/1989 para cambiar las equivalencias retributivas entre los grupos de empleos militares y los grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Defensa. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

En el preámbulo de la Ley 17/1989, se define la función militar como parte de la función pública, y su ejercicio, propio de la condición militar. Además de las relaciones orgánicas, de doctrina, jerarquía y códigos disciplinarios, la condición militar implica el ejercicio de la función militar, que precisa un status previo. Y aquí es donde precisamos considerar la carrera militar. Si bien las Reales Ordenanzas (RR. OO.) definen al militar de carrera, no lo hacen con la carrera militar expresamente.

Salvando el tiempo de formación en las Academias Militares, aunque sin ignorarlo, podríamos definir la carrera militar en paralelo con la carrera funcionarial. Supondría dos partes:

1) Un grupo permanente (salvo optar a otra Escala o Cuerpo) desde el ingreso hasta el retiro.
2) Un perfeccionamiento *sucesivo de niveles dentro* de un grupo determinado de empleos o puestos de trabajo, según Escala o Cuerpo de la Administración y su solapamiento entre Escalas, que producen el modelo de carrera autónoma.

Desde el R. D. 22/1977 se encuadran los militares de carrera *en dos grupos* de clasificación: A (desde Teniente General a Teniente) y C (desde Subteniente a Sargento). La Ley 20/1984 de Retribuciones del Personal de las Fuerzas Armadas (FF. AA.), ratifica esta clasificación, hasta que la Ley 17/1989, en su disposición final tercera, cambia la equivalencia entre grupos de empleos militares y los grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, lo que supone la división del grupo de empleos de Suboficial en dos y dando al de Suboficiales Superiores la equivalencia al grupo B y a los Suboficiales al C, a los solos efectos retributivos y de fijación del haber regulador pasivo.

Que la Ley 17/1989 asigne la equivalencia al grupo B de funcionarios a los Suboficiales Superiores, es el principio de la solución para el problema que creó el R. D.-L. 22/1977 al ignorar esta equivalencia, que ya entonces debió considerarse. Pero llegó tarde, con 12 años de retraso, y supuso mantener parcialmente aquella discriminación, quebrando ahora la unidad en la Escala Básica de Suboficiales.

Al parecer, evitar los cambios de escalas con el único objetivo de mejorar retribuciones y perjudicando las necesidades funcionales de las FF. AA. es un objetivo de los cambios introducidos por el R. D. 359/1989, mas para ello debe asignar al Cuerpo de Suboficiales la equivalencia al grupo B con lo que sí habría una auténtica Carrera Suboficial, diferenciada y digna.

Las RR. OO. en su artículo 69 definen al Suboficial como «... escalón intermedio entre los Oficiales y las Clases de Tropa y Marinería...». No hay distinción entre ellos por lo que no procede separarlos en dos grupos a efectos retributivos. Que las RR. OO. en el Tratado II, Título III, conceda Capítulos separados: «Del Suboficial», «Del Oficial», «Del Oficial General», no es un capricho, sino que explicita la unidad interna de estos tres grupos. Prueba de ello es que sus índices de proporcionalidad son diferentes, sin embargo, iguales entre Oficiales (10) y entre Oficiales Generales (10,5). Esta unidad se quebró entre los Suboficiales, pues se distingue de Sargento a Brigada (índice 6) y Subteniente y Suboficial Mayor (índice 8). Resulta improcedente tal separación, que entre Oficiales no se da, y , por consiguiente, el índice 8 debe hacerse extensivo a todos los Suboficiales.

La Carrera Militar de Suboficial, tiene un número suficiente de empleos. Se encuentra bien equiparada en cuanto a retribuciones complementarias, porque supone con estas últimas un modelo de carrera autónoma, donde los empleos más altos de cada Escala tienen retribuciones superiores a los primeros de la Escala siguiente. Pero yerra al diferenciar entre los Suboficiales en cuanto a retribuciones básicas, y debe corregirse, porque de lo contrario se quiebra el modelo de carrera que existe en la práctica para el resto de funcionarios civiles y militares y supone una discriminación para los Sargentos Primeros y Brigadas.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a remitir a la Cámara un Proyecto de Ley que rectifique la Ley 17/1989 en la dirección de cambiar las equivalencias, a efectos retributivos, entre grupos de empleos militares y los grupos de clasificación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de forma que el Grupo A abarque desde Teniente General a Alférez; el Grupo B, desde Suboficial Mayor a Sargento; y el Grupo D, desde Cabo Primero a Soldado.»

Madrid, 28 de junio de 1995.—**Felipe Alcaraz Masats,** Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000539

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000539.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley sobre traspaso de la gestión y titularidad de la Timoneda de Alfés (Lleida) a la Generalidad de Cataluña.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Defensa. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

La Timoneda de Alfés, es el nombre con el que se conoce una propiedad del Ministerio de Defensa, situada entre los municipios de Alfés y Lleida, en la comarca del Segria.

Este enclave forma una planicie de unas 150 hectáreas, de las cuales 100 hectáreas, aproximadamente, son del Ministerio de Defensa. Hasta los años 40 fue utilizado como aeródromo militar, abandonándose posteriormente e instalándose en su lugar el Reial Aericlub de Lleida.

Dicha zona se encuentra dentro del catálogo de espacios naturales de la Generalitat, es decir, dentro del PEIN (Pla d'espais d'interés natural) que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Generalitat el 14-11-1992, por acoger el último reducto de tomillar estépico de toda Catalunya, siendo una zona relictual que acoge una innumerable variedad de vegetación y fauna propia de estos ecosistemas. Entre otras, destaca la presencia de la Alondra Dupon, siendo la única zona de Catalunya donde esta ave protegida encuentra refugio y destacando que muchas de estas especies tienen el límite más septentrional del mundo en esta zona.

* Teniendo en cuenta el gran valor ecológico de dicho enclave natural.

* Teniendo en cuenta la inactividad aeronáutica por parte del ejército, hecho que ha favorecido su conservación, así como el desmantelamiento del acuartelamiento del Gardeny en Lleida.

* Teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes compromisos del Estado español en la firma de diversos tratados, directivas y desarrollos de leyes, en pro de la defensa de las especies protegidas, hábitats y en fomento de la biodiversidad.

— Ley 4/89 de conservación de los espacios naturales.
— Directiva CEE 179, sobre la conservación de las aves.
— Convenio de Berna 1979.
— Tratado de Bonn 1983.
— Ley 12/85 de espacis naturals de Catalunya.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que apruebe el traspaso de la gestión y titularidad de dicho enclave a la Generalitat de Catalunya, a fin de que pueda desarrollar una política eficaz de conservación de este espacio natural de gran importancia ecológica sin los impedimentos que su titularidad actual provoca.»

Madrid, 29 de junio de 1995.—**Mercé Rivadulla i Gracia,** Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero,** Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000540

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000540.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre traspaso de la gestión y titularidad de la Timoneda de Alfés (Lleida) a la Generalidad de Cataluña.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Defensa. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pilar Rahola i Martínez, Diputada de Esquerra Republicana de Catalunya e integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley en Comisión.

Exposición de motivos

La Timoneda de Alfés, es el nombre con el que se conoce una propiedad del Ministerio de Defensa, situada entre los municipios de Alfés i Lleida, en la comarca del Segria.

Este enclave que forma una planicie de unas 150 hectáreas, de las cuales 100 hectáreas, aproximadamente, son del Ministerio de Defensa, donde hasta los años 40 fue utilizado como aeródromo militar, abandonándose posteriormente e instalándose en su lugar el Reial Aericlub de Lleida.

Dicha zona se encuentra dentro del catálogo de espacios naturales de la Generalitat, es decir, dentro del PEIN (Pla d´espais d´interés natural) que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Generalitat el 14-11-92, por acoger el último reducto de tomillar estépico de toda Catalunya, siendo una zona relictual que acoge una innumerable variedad de vegetación y fauna propia de estos ecosistemas. Donde entre otras, destaca la presencia de la Alondra de Dupon, la única zona de Catalunya donde esta ave protegida encuentra refugio y destacando que muchas de estas especies tienen el límite más septentrional del mundo en esta zona.

— Teniendo en cuenta su gran valor ecológico de dicho enclave natural.
— Teniendo en cuenta la inactividad aeronáutica por parte del ejército, hecho que ha favorecido su conservación, así como el desmantelamiento del acuartelamiento de Gardeny en Lleida.
— Teniendo en cuenta los compromisos del Estado español en la firma de diversos tratados, directivas y desarrollo de leyes en pro de la defensa de las especies protegidas, hábitats y en fomento de la biodiversidad como:

— Ley 4/89 de conservación de los espacios naturales,
— Directiva CEE 179, sobre la conservación de las aves,
— Convenio de Berna 1979,
— Tratado de Bonn 1983,
— Ley 12/85 de espais naturals de Catalunya,

entre muchas otras.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que apruebe el traspaso de la gestión y titularidad de dicho enclave a la Generalitat de Catalunya a fin de que pueda desarrollar una política eficaz de conservación de este espacio natural de gran importancia ecológica sin los impedimentos que su titularidad actual provoca.»

Madrid, 30 de junio de 1995.—**Pilar Rahola i Martínez.**

161/000541

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000541.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas para poner cereal a disposición de los ganaderos en los silos y almacenes del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adopción de medidas para poner cereal a disposición de los ganaderos en los silos y almacenes del SENPA, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tras la sequía del presente año, cuyos efectos se acumulan a la de los tres años precedentes, con la siguiente disminución de las cosechas de cultivos herbáceos y muy especialmente de cereales, los ganaderos españoles y los propios fabricantes de piensos, temen y no sin razón que a partir del próximo mes de enero no existan cereales suficientes para garantizar un adecuado suministro a precios estables a los ganaderos, consumidores de dichos cereales y piensos.

Es preciso, pues, que al igual que se ha hecho con otros países comunitarios que han padecido situaciones similares, tales como Portugal, Grecia o Italia, que el SENPA como Organismo de Intervención Comunitario en España proceda, en colaboración con otros Organismos similares de la Unión Europea, a movilizar la suficiente cantidad de piensos para conseguir que los ganaderos españoles dispongan a partir del próximo mes de enero de 1996, de al menos 2,5 millones de toneladas métricas de cereales y otros piensos en los almacenes y silos del propio SENPA en las zonas ganaderas de nuestro país, que como consecuencia de la sequía padecerían en caso contrario de una grave escasez de los mismos.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que a la mayor urgencia adopte las disposiciones necesarias para movilizar cereal y otros piensos a través de transferencias directas de Organismos de Intervención de la Unión Europea hacia España, de tal manera que en el próximo mes de enero de 1996 el SENPA como Organismo e Intervención Comunitario disponga en sus silos y almacenes de al menos 2,5 millones de toneladas de grano y otros piensos en las comarcas ganaderas españolas.»

Madrid, 5 de julio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

161/000542

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000542.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a las medidas a establecer para controlar la comercialización del vino y mosto procedente de terceros países.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganade-

ría y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las medidas a establecer para controlar la comercialización del vino y mosto procedente de terceros países, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En los últimos meses se está produciendo una elevada importación de vinos y mostos, procedentes de terceros países no comunitarios, que en muchos casos incumplen las normativas sanitarias, de transporte y etiquetado, lo que está suponiendo una fuerte competencia desleal para las producciones españolas.

Así, por ejemplo, se están produciendo en los mercados de nuestro país, ventas de vinos de importación, que no están correctamente etiquetados, toda vez que no mencionan su procedencia ni las características de calidad del producto. Asimismo se pueden producir mezclas con otros vinos producidos en la propia Unión Europea.

Por otra parte, es necesario que se controlen rigurosamente las partidas importadas en régimen de perfeccionamiento activo, de tal manera que se reexpidan al exterior todas las partidas importadas, sin que tengan por tanto ninguna incidencia en el mercado nacional, controlándose igualmente las importaciones de mosto de tal manera que cumplan la legislación establecida, dedicándose las partidas importadas al fin para el que hayan sido autorizadas, «que en ningún caso puede ser la vinificación».

También hay que señalar que al tratarse de productos alimentarios, el trasporte tanto del vino como del mosto importado, debe cumplir con la legislación alimentaria, realizándose en recipientes homologados y no en otros como se efectúa frecuentemente por su menor coste.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que proceda a establecer un control riguroso de las normas sanitarias, de transporte y etiquetado de vino y mosto importado procedente de terceros países comunitarios, de tal manera que se eviten fraudes a los consumidores y una competencia desleal a los productores españoles.

Madrid, 3 de julio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000215

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000215.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a las indemnizaciones correspondientes al siniestro provocado por el encallamiento del buque «Aegean Sea», a la entrada del puerto de La Coruña el día 3-12-92.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a las indemnizaciones correspondientes al siniestro provocado por el encallamiento del buque «Aegean Sea», a la entrada del puerto de La Coruña el 3 de diciembre de 1992, para su debate en Pleno.

Fundamento

Los afectados por la marea negra producida por el encallamiento del buque griego «Aegean Sea», el pasado 3 de diciembre de 1992, no han percibido las indemnizaciones que les corresponden, procedentes del Organismo Internacional, al que está asociado la Administración española, OIPC FUND.

Habiéndose solicitado el 29 de abril de 1993 las cantidades, consideradas mínimas, que oscilan entre uno y dos millones de pesetas por afectado y que suman la cantidad global de 4.800 millones de pesetas, el mencionado Organismo adelantó 631 millones de pesetas correspondiendo a cada uno de los afectados cantidades que han oscilado entre las 40.000 y las 200.000 pesetas, es decir, aproximadamente el 10 por ciento de lo reclamado.

Ante estos hechos, y con el lamentable antecedente del buque «Urquiola», que se complican por la vía judicial a medida que pasa el tiempo, agravados por el hecho de que el Capitán del petrolero en cuestión ha sido absuelto en un procedimiento administrativo prejudicial en Grecia y que, además, la casa Armadora del Buque ha interpuesto una demanda contra REPSOL, y teniendo en cuenta que el inicio del juicio oral, en La Coruña el 13 de febrero de 1995, se suspendió por la incomparecencia del principal encausado, el Capitán del buque, es por lo que, ante el cariz que está tomando este lesivo asunto para tantas familias, que con el precedente del «Urquiola», donde se ha tardado en cobrar quince años, no ofrece un horizonte muy esperanzador, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que

1. De manera inmediata advierta al OIPC FUND del actual trato que se viene dispensando a los afectados por el encallamiento del buque griego «Aegean Sea», y que requiera del mismo la liquidación de las indemnizaciones que les corresponden, en el plazo más breve posible.

2. Caso de no realizar los abonos correspondientes el OIPC FUND en el plazo de un mes, proceda al adelanto de las cantidades a los afectados que hubieran entregado toda la documentación exigida, y debidamente cumplimentada, por el mencionado Organismo, en su día.

Madrid, 26 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

162/000216

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000216.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre patrimonio cinematográfico español.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre patrimonio cinematográfico español, para su debate en el Pleno.

1. El artículo 149.1.28 de la Constitución Española establece que «el Estado tiene competencia exclusiva sobre... la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación», entendiéndose la expoliación como «toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción todos o algunos de los valores de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español», de acuerdo con el artículo 4.° de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

A su vez, el artículo 50.2 de esta misma Ley establece que «forman parte del Patrimonio Histórico Español y se les aplicará el régimen correspondiente al patrimonio bibliográfico, los ejemplares producto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, materiales audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte material, de las que no consten al menos tres ejemplares en los servicios públicos, o uno en el caso de películas cinematográficas».

2. Por otra parte, tanto el artículo 12 de la Ley 1/1982, de 24 de febrero, por la que se regulan las Salas Especiales de Exhibición Cinematográfica, la Filmoteca Española y las tarifas de las tasas por licencia de doblaje, como el apartado Cinco del artículo 23 del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos Autónomos, atribuyen a la Filmoteca Española la investigación, recuperación, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español.

Sin embargo, ni en una ni en otra norma se prevén mecanismos que posibiliten la adquisición de fondos para el cumplimiento de tales fines. Pues tan sólo se dice, en el artículo 19 de la Ley, que «las unidades dependientes de la Administración del Estado pondrán a disposición de la Filmoteca Española una copia de todo el material fílmico que puedan conservar en sus respectivos archivos cinematográficos» y, a continuación, en el artículo 20, que «la Filmoteca Española podrá, a su cargo, obtener una copia de aquellas películas extranjeras (de valor cultural apreciable o interés específico) en versión española, y especialmente las calificadas como de arte y ensayo».

3. Por su lado, el artículo 4.°, apartado c), del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, de ayudas a la cinematografía, y el artículo 24, apartado a), de la Orden de 12 de marzo de 1990, por la que se desarrolla, fijan como uno de los criterios generales de aplicación de las ayudas a la producción, o como un compromiso del beneficiario, que «los perceptores de ayudas a la producción vendrán obligados a entregar una copia de la película objeto de subvención en perfectas condiciones a la Filmoteca Española para el cumplimiento de sus fines».

Y en el artículo 15 del mismo Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, y en el artículo 33 de la Orden de 12 de marzo de 1990 se prevén unas ayudas para la conservación, por los productores, de películas de largo metraje, estableciéndose como requisito el que, «para percibir la ayuda, deberá presentarse certificado de haber depositado en la Filmoteca Española el interpositivo de la película».

4. Finalmente, en el artículo 9, apartado m), de la Orden de 30 de octubre de 1971, por la que se aprueba el Reglamento del Instituto Bibliográfico Hispánico (modificada parcialmente por Orden de 20 de febrero de 1973), se establece que son objeto de depósito legal... las producciones cinematográficas, tanto de tipo argumental como documental y «filmlets».

Y en el artículo 30 de esta Orden, se establece que «para el depósito de las cintas cinematográficas, las casas productoras entregarán un ejemplar único, la ficha técnica artística, el guión literario y una fotografía por cada una de las secuencias principales de la cinta presentada».

5. Sin embargo, todos estos mecanismos de adquisición de fondos resultan claramente insuficientes para el cumplimiento de los fines de«investigación, recuperación, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español» que tiene encomendados la Filmoteca Española, de acuerdo con las competencias —y las obligaciones— del Estado, establecidas en la Ley del Patrimonio Histórico Español y en la Constitución.

Ello se debe, tanto al incumplimiento de las normas citadas por parte de algunos productores (que no entregan una copia de las películas subvencionadas o no realizan el «depósito legal»), como al carácter defectuoso o la defectuosa aplicación de algunas de estas normas (consideración de que se cumple el depósito legal con la mera presentación del informe técnico de la película, y envío de todas las cintas e informes depositados a la Biblioteca Nacional, en virtud de los artículos 36 y 37 de la Orden de 30 de octubre de 1971, del Instituto Bibliográfico Hispánico, y del artículo 6.°, apartado seis, del Real Decreto 565/1985, de 24 de abril, orgánico del Ministerio de Cultura, por el que se integra dicho Instituto en la Biblioteca Nacional).

A la vista de lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de contribuir a la conservación, estudio y difusión del patrimonio cinematográfico español, como parte integrante del Patrimonio Histórico Español, en el año en que se conmemora el centenario del nacimiento del séptimo arte, el Grupo Parlamentario Popular tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que el depósito legal de las cintas cinematográficas se produzca mediante la entrega por parte de las casas productoras de al menos un ejemplar de las mismas, que se destinará a la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de investigación, conservación y difusión del patrimonio cinematográfico español.

Madrid, 27 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

162/000217

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000217.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre la presidencia española del Consejo de la Unión Europea.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al

Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, para su debate en el Pleno.

España asumirá la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en un momento de amplio debate sobre el porvenir de la Unión. El Partido Popular, en beneficio de los intereses nacionales, desea alcanzar un consenso básico con el Gobierno y con las fuerzas políticas con representación parlamentaria que proporcione el respaldo preciso a la Presidencia española en una fase de singular importancia para la construcción de Europa y para el papel de España en el proceso.

Esta razón llevó al Grupo Popular a presentar en diciembre de 1994 una Proposición no de ley sobre los criterios y objetivos de la presidencia española de la Unión Europea, que no fue aprobada.

El Grupo Popular presentó asimismo una serie de Propuestas de Resolución en relación con la Comunicación enviada por el Gobierno a la Cámara sobre la Presidencia Española del Consejo de la Unión Europea, y que fueron debatidas en la Comisión Mixta para la Unión Europea el 26 de junio de 1995.

El Grupo Popular ha intentado conseguir el máximo consenso respecto a las prioridades de la Presidencia española, haciendo compatible el impulso del proyecto europeo con la defensa de los intereses españoles. Las conclusiones acordadas por la Comisión Mixta son buena muestra de ese esfuerzo. Pero hay una serie de objetivos no aceptados por los otros Grupos, que el Grupo Popular continúa considerando indispensables para la Presidencia española.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que asuma como objetivos y prioridades de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea, los recogidos a continuación:

1. Respecto al funcionamiento pleno del Mercado Interior:

La Presidencia española profundizará el proceso de consolidación y pleno funcionamiento del Mercado Interior.

En la medida en que la situación de liberalización arancelaria coexiste con el mantenimiento de restricciones, obstáculos técnicos y otro tipo de trabas comerciales, no se puede hablar de Mercado Unico propiamente dicho. El problema de la existencia de obstáculos comerciales es el de identificar los casos en que las exigencias comerciales que imponen los Estados miembros responden realmente a cuestiones de protección del medio ambiente, salud y seguridad o, si bajo dichos argumentos, los distintos países esconden verdaderas barreras proteccionistas del Mercado Interior. Por ello, hay que establecer unas reglas del juego homogéneas, válidas para la totalidad de los Estados miembros, a fin de que el Mercado Interior Unico sea una realidad.

Las empresas exportadoras han detectado una serie de dificultades que impiden la plena libertad de comercio entre los países de la Unión Europea. Entre ellas se pueden destacar las siguientes:

1. Normas técnicas nacionales para la fabricación y comercialización de productos de los Estados miembros y la falta de aplicación del principio de reconocimiento mutuo de pruebas y homologaciones.
2. Envases, embalaje y reciclado, ya que la proliferación de exigencias en esta materia añade un coste adicional al proceso de comercialización del producto.
3. Competencia desleal y dificultades de acceso a mercados públicos. Existen problemas tales como abuso de posición dominante en el mercado, acuerdos de determinación de precios, repartos de mercado, subvenciones estatales encubiertas y acceso a los mercados públicos.
4. Dificultades en la recopilación de datos estadísticos (IVA e INTRASTAT).

2. Respecto a la Energía

La Presidencia promoverá la liberalización del comercio internacional de la energía, especialmente de la electricidad. Para ello, es preciso actuar directamente sobre la transparencia de los mercados energéticos en cuanto a costes y precios.

3. Respecto a la Pesca

Desarrollar las medidas de gestión de la actividad pesquera de la flota comunitaria, tanto en aguas de la Unión Europea como en aguas exteriores, en la línea de la pesca responsable, eliminando las discriminaciones que la flota española soporta en la actualidad y que seguirá padeciendo después del 1 de enero de 1996.

4. Respecto a la Conferencia Euromediterránea

A la Conferencia Euromediterránea serán invitados, asimismo, aquellos otros Estados con intereses tradicionales en la seguridad del Mediterráneo.

5. Respecto al tercer pilar de la Unión

Será también objetivo prioritario de la Presidencia española lograr la conclusión del Convenio sobre fronteras exteriores, mediante avances en el contencioso de Gibraltar.

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

162/000218

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000218.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley sobre criterios de valoración de los activos de renta fija incluidos en la cartera de los fondos de pensiones.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre criterios de valoración de los activos de renta fija incluidos en la cartera de los fondos de pensiones, para su debate en Pleno.

Motivación

El año 1994 registró una bajada de los tipos de interés y alteraciones hasta entonces desconocidas del valor de la deuda pública en los mercados secundarios. En ese contexto financiero las carteras de los Fondos de Pensiones sufrieron variaciones importantes en la rentabilidad respecto al año 1993, que acabaron afectando al valor de los derechos consolidados de los partícipes de los Planes de Pensiones.

Ese fenómeno ha causado una innecesaria, aunque justificada, alarma entre partícipes, que desconocen que una parte de responsabilidad en la volatilidad del valor de las carteras, y por lo tanto de los derechos consolidados de los titulares, se debe atribuir a los criterios de valoración de la cartera de los Fondos y, más en particular, a los criterios empleados en la valoración de los activos de renta fija.

El problema ya ha sido objeto de atención de jornadas de estudio y debate en torno a los mejores procedimientos para reflejar en la cuenta de posición el valor de los activos.

Es verdad que no puede afirmarse que no exista en estos momentos constancia de que la autoridad monetaria y la economía se hayan aproximado al problema. Por el contrario, y concernido por problemas distintos de los que afectan a los Fondos de Pensiones, el Banco de España, en el ámbito de sus competencias, publicó la Circular 6/1994, de 26 de septiembre, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros que venía a resolver un problema de valoración de activos que estaba afectando seriamente a las cuentas de resultados de las entidades de crédito.

Meses después, la Dirección General de Seguros envió a las personas y entidades concernidas un escrito sobre «Criterios de valoración de valores de renta fija en el balance de los fondos de pensiones», en el que la autoridad económica reconocía la existencia de distintos criterios de valoración, de acuerdo con la evidencia disponible. Tal escrito trataba de hacer frente al problema emitiendo determinadas y concretas recomendaciones. Sin embargo, el citado escrito de fecha 29 de marzo de 1995 tiene un borroso carácter administrativo, lo que cuestiona su pretensión de eficacia general y, por consiguiente, la capacidad del mismo para solventar el problema planteado.

Más de un millón de partícipes esperan no volver a recibir un sobresalto procedente del valor de su cuenta de posición en un Plan de Pensiones que pueda tener su origen en criterios de valoración de activos. En consecuencia, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Grupo Parlamentario Socialista insta al Gobierno a regular con el rango administrativo adecuado los criterios de valoración de los activos de renta fija incluidos en la cartera de los fondos de pensiones, a hacerlo de modo consensuado con personas y entidades que operan en el sector y a alcanzar resultados fundados, en la medida de lo posible, en el mayor grado de estabilidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 1995.—El Portavoz sustituto del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán.**

162/000219

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000219.

AUTOR: Grupo Socialista del Congreso.

Proposición no de Ley en relación con las actividades de inspección de la Administración Pública.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley en relación con las actividades de Inspección de la Administración Pública, para su debate en Pleno.

Motivación

El artículo 103 de la Constitución establece que la «Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho».

Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ocupa de regular la actividad de las Administraciones Públicas, no sólo en su funcionamiento interno, sino también en lo tocante a cómo han de ser sus relaciones con los ciudadanos. Así, se precisan una serie de derechos de los ciudadanos, recogidos fundamentalmente en su artículo 35, que se configuran como el marco jurídico general en el que habrá de incardinarse toda la actividad relacional de la Administración.

Entre estas actividades de relación de la Administración Pública con los ciudadanos, destaca, por su trascendencia y volumen, la actividad inspectora de la Administración, que, al igual que el resto de su actividad, debe someterse a los principios generales anteriormente señalados.

Así, las actividades de inspección técnica o sectorial a través de las cuales se ejercen funciones de control sobre actuaciones, prestaciones o servicios desarrollados por la Administración especializada educativa, médica, financiera y tributaria, de trabajo y Seguridad Social, entre otras, deberían ver modificado su régimen de organización y funcionamiento en aras a la garantía del ejercicio de los derechos reconocidos a los ciudadanos, así como a la consecución de una sustancial mejora de la calidad de los servicios prestados.

La complejidad de la normativa reguladora de la labor de las Inspecciones, la heterogeneidad de los organismos que tienen Inspecciones singulares y los diferentes tratamientos y normas sustantivas de las mismas, hacen difícil su reconducción a la unidad, por lo que no se trata de un problema susceptible de ser solucionado sólo en sede legal, de manera que, respetando la singularidad de cada una de las Inspecciones y los diversos fines que persiguen, sea posible contar con un marco genérico de relaciones que garantice unos mínimos de comportamiento homogéneo que permitan el igual ejercicio de los derechos de los ciudadanos y una aproximación de los procedimientos a las características, quejas y sugerencias de los usuarios, avanzando así en la tarea de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado.

En atención a cuanto antecede, el Grupo Parlamentario Socialista presenta a la Cámara la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados inste al Gobierno a que:

Adopte cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar que las relaciones de los ciudadanos con la Administración Inspectora estén sometidas a un marco general predeterminado en las normas e instrumentos propios de cada servicio, en el que se establezcan los límites y facultades de aquélla, así como los derechos y garantías de los ciudadanos frente a la misma. En este marco se deberán incluir, en todo caso, la forma en la que se preste el servicio a los ciudadanos y los términos y las características con que la Administración se compromete a prestarlos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 1995.—El Portavoz sustituto del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Caldera Sánchez-Capitán.**

162/000220

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley en Comisión.

162/000220.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley relativa a la disolución de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la disolución de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, para su debate en Pleno.

La Sociedad Estatal de Infraestructura y Equipamientos Penitenciarios se crea por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1992, constituyéndose con la finalidad de dar ejecución a las previsiones contenidas en el Plan de Amortización y de Creación de nuevos Centros Penitenciarios. Se otorga a esta Sociedad Estatal competencia sobre todo cuanto concierna a la ubicación, construcción y edificación de Centros —ya sea por sí o mediante tercero— así como a la amortización o enajenación de los actualmente existentes. La financiación de la SIEP se produce a través de las aportaciones dinerarias de la Dirección General del Patrimonio del Estado a las que se suman las no dinerarias consistentes en los terrenos y edificios de los Centros Penitenciarios a amortizar.

La práctica, sin embargo, ha acreditado que no se daba una razón sustancial que efectivamente aconsejara la constitución de esta Sociedad Estatal dado que las competencias que le fueran atribuidas podían perfectamente haberse actuado por medio de los servicios y unidades directamente dependientes de la Administración Penitenciaria. Ahora bien la constitución de esta Sociedad Estatal sí parece tener sentido en el contexto de lo que ha sido la estrategia global seguida por el Gobierno durante los últimos años en materia de contratación pública ya que las Sociedades Estatales no están sujetas a la fiscalización crítica, formal o material que somete la Ley a los actos de contenido económico de la Administración del Estado. Esa ausencia de fiscalización crítica permite entender el origen y el desarrollo de ciertas prácticas opacas que se han podido constatar en el funcionamiento de la SIEP, amén de la utilización de esta Sociedad Estatal como plataforma para el pago de favores y lealtades políticas.

En su virtud, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en los plazos legales más breves posibles adopte las medidas oportunas tendentes a la disolución de la Sociedad Estatal de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, asumiendo la Dirección General de Administración Penitenciaria las competencias que en estos momentos son propias de la SIEP una vez quede culminado el citado proceso de disolución.

Madrid, 5 de julio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

162/000221

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley en Comisión.

162/000221.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley sobre señalización de vehículos lentos, largos y pesados.

Acuerdo:

Entendiendo que no se insta al Gobierno a modificar por sí mismo normas con rango de Ley, sino, en su caso, a presentar los correspondientes Proyectos de Ley, y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y ss. del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre señalización de vehículos lentos, largos y pesados, para su debate en Pleno.

A pesar de los logros conseguidos en la mejora de la seguridad vial en los últimos años, los accidentes de tráfico todavía representan un grave problema social y económico cuyo crecimiento es difícil de frenar como se ha puesto de manifiesto en las pasadas vacaciones de Semana Santa.

Si bien, tanto la modernización del parque automovilístico como la creciente frecuencia e intensidad de las inspecciones técnicas, han mejorado las condiciones de seguridad en cuanto al vehículo se refiere, sin embargo, los índices de accidentalidad de los camiones y autobuses (más/menos PMA = 3.500 kg.) y de los vehículos que por construcción o uso al que están destinados comportan un riesgo adicional (vehículos que no pueden superar los 40 km/hora, tractores agrícolas y todo tipo de vehículos de obras y servicios) representan el 18% de los vehículos implicados en accidente.

De ese 18% la causa fundamental de la producción de los accidentes está en la falta de visibilidad y reconocimiento que de estos vehículos tienen los conductores en circunstancias de baja visibilidad como de noche, crepúsculo y/o condiciones atmosféricas adversas (no hay que olvidar que el 48,6% de los muertos habidos en 1993 lo fueron durante la noche o durante el crepúsculo).

La reglamentación española en lo referente al alumbrado y señalización de estos vehículos muestra, al contrario que en numerosos países europeos y USA, un gran desfase tanto en relación a los países de su entorno, como en relación al estado de logros tecnológicos.

Ni el vigente Código de la Circulación, ni el Reglamento General de la Circulación incluyen completamente la señalización propuesta en los Reglamentos de UNECW (Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas) ya adoptados en la práctica totalidad de la Unión Europea, ni tampoco contemplan la mejora de la visibilidad de estos vehículos por medio de líneas o marcajes retrorreflectantes de contorno lo cual está ya permitido por la entrada en vigor de la directiva 663/91.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que modifique a la mayor brevedad posible el Código de la Circulación y el Reglamento General de la Circulación en lo que corresponda a fin de:

1. Adaptarlos a lo recogido en los Reglamentos UNECE 69 y 70 referentes a señalización de vehículos lentos y sus remolques y señalización de vehículos largos y pesados, respectivamente.
2. Completar la señalización obligatoria de los vehículos de obras y servicios mediante la definición de una señalización específica retrorreflectante.
3. Complementar la señalización obligatoria de los vehículos largos y los vehículos con PMA ±3.500 kg destinados tanto al transporte de mercancías como de pasajeros, mediante la definición de una señalización específica retrorreflectante.

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES

173/000090

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(173) Moción consecuencia de interpelación urgente.

173/000090.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Moción consecuencia de interpelación urgente del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas de política económica que piensa adoptar para el cumplimiento de los criterios de convergencia con la Unión Monetaria Europea en los plazos establecidos.

Acuerdo:

Calificarla de congruente con la interpelación en que se funda, conforme al artículo 184 del Reglamento, incluir en el orden del día de la primera sesión plenaria que se cele-

bre, informando de ello a la Junta de Portavoces, trasladar el acuerdo al Gobierno, y al Grupo proponente, así como publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 1995.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 184 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente Moción consecuencia de Interpelación Urgente, sobre medidas de política económica para el cumplimiento de los criterios de convergencia con la Unión Monetaria Europea en los plazos establecidos.

Celebrado el debate de la Interpelación urgente, el Grupo Parlamentario Popular considera insatisfactorias, por vacías de contenido, las respuestas dadas por el Gobierno. La actual situación de incertidumbre e inestabilidad política, por la crisis de este Gobierno y la precariedad de sus apoyos parlamentarios, están infligiendo un duro coste a la economía española al que es preciso poner término sin más demora para avanzar con éxito en la convergencia con Europa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

MOCION

«El Congreso de los Diputados, con el fin de promover el cumplimiento de los criterios de convergencia con la Unión Económica y Monetaria Europea en los plazos establecidos dotando de credibilidad a la política económica, insta al Gobierno a elaborar y remitir una revisión del Programa de Convergencia 1995-1997 antes del 30 de septiembre de 1995, que contemple:

1. Revisión de las cifras correspondientes al ejercicio 1995, que deben considerarse como nuevo punto de partida para la consolidación presupuestaria, teniendo en cuenta la desviación en inflación del objetivo del Gobierno y la incidencia del mantenimiento de altos tipos de interés a corto y largo plazo, tanto en el Cuadro Macroeconómico como en los Presupuestos Generales del Estado para 1995.

2. Nuevo escenario de consolidación presupuestaria para 1996-1997 (envolventes financieras) con detalle de la evolución de las principales partidas. Este escenario debe sustentarse y justificarse en el estudio realizado siguiendo la técnica de presupuestación Base Cero para elaborar los Presupuestos Generales del Estado para 1996 indicando aquellas partidas cuya evolución está condicionada a la realización de reformas estructurales. El nuevo programa de Convergencia debe incluir las principales conclusiones del análisis por partidas y la relación de las principales reformas.

3. Calendario y líneas básicas de las principales reformas estructurales. Las leyes en que se materialicen las citadas reformas deberán ir acompañadas de la correspondiente Memoria explicativa de sus efectos económicos e impacto presupuestario. Con carácter prioritario, deben abordarse las siguientes reformas:

3.1. Reforma del Sector Público, que debe contemplar:

a) Nuevo marco normativo para la actividad económico-financiera de las Administraciones Públicas.

b) Establecimiento de la Administración Unica y de una corresponsabilidad fiscal efectiva en la financiación autonómica y local.

c) Supresión de organismos y altos cargos, que deberá incluirse en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado.

d) Reforma de la función pública vinculada a la modernización de los grandes servicios públicos.

e) Sistemas de participación del capital privado en los grandes proyectos de infraestructura.

f) Estatuto de Empresa Pública y Ley Marco de privatizaciones como ejes de la redefinición del sector público empresarial. En todo caso, los ingresos que se obtengan del proceso privatizador se destinarán a la amortización de deuda pública.

g) Reforma de las principales figuras tributarias para fomentar el ahorro, la inversión y el empleo. En concreto, deberán acometerse las siguientes reformas:

— Actualización de balances.

— Incentivos en el IRPF al ahorro a largo plazo (planes complementarios de pensiones, reforma del sistema de plusvalías, revisión del sistema de Estimación Objetiva por módulos y del IAE)

3.2. Reforma del Mercado de Trabajo que:

a) Fomente la estabilidad en el empleo mediante reformas pactadas política y socialmente.

b) Mejore la adaptabilidad interna y la organización del trabajo potenciando el diálogo social.

c) Perfeccione el sistema de formación de nuestra población activa.

d) Reduzca los costes no salariales del trabajo, estableciendo un calendario de reducción de las Cotizaciones Sociales.

e) Realice una gestión más eficaz de los fondos públicos destinados al desempleo y reforma del INEM.

3.3. Actuaciones conducentes a incrementar la competencia a través de la liberalización y desregulación en sectores clave para mejorar la eficiencia del conjunto de la economía, como los transportes, el suelo, la energía, las telecomunicaciones y el sistema financiero.

3.4. Actuaciones conducentes a reducir el intervencionismo de la Administración. Para ello, el Gobierno remitirá

al Congreso de los Diputados un primer informe que tendrá periodicidad anual, realizado por la Administración, que enumere y evalúe las reducciones necesarias en el intervencionismo administrativo tanto en los procedimientos como en los métodos de relación con los ciudadanos, especialmente en aquellos Ministerios cuyas actuaciones incidan más directamente en el desarrollo de la economía productiva (Trabajo y Seguridad Social, Industria y Energía, Comercio y Turismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Economía y Hacienda y Administraciones Públicas).

3.5. Medidas de política económica para impulsar la presencia de la empresa española en los principales mercados del mundo y, especialmente, en las economías emergentes, mediante incentivos fiscales similares a los vigentes en los países de la UE con balanzas comerciales positivas; una política en investigación y desarrollo, basada en la colaboración entre la Universidad y la empresa, y de gastos empresariales en activos intangibles (calidad, diseño y marca).

3.6. Una política de promoción de PYMES que contemple la supresión de las actuales barreras administrativas, la reforma de su fiscalidad y el fomento de fórmulas de financiación.

Madrid, 29 de junio de 1995.—El Portavoz, **Rodrigo de Rato Figaredo.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid
Depósito legal: M. 12.580 - 1961